



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDS

Sunampe, 30 de Setiembre del 2024

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Sunampe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Setiembre 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre 2024, con la presencia del Señor Jesús Rojas Valerio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe y con la asistencia de la totalidad de los señores regidores (07), al Expediente N°5807-2024, con Oficio N°00379-MRCHS-2024, presentada por María del Carmen Taipe Huayra, Gerenta del Centro de Salud de Sunampe, donde solicita la Emisión de Ordenanza del Comité Distrital de Salud, al Acta de Instalación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Sunampe; al Informe N°0745-2024-MDS/GM, de la Gerencia Municipal, donde manifiesta llevar a Sesión de Concejo para Designación del Comité Distrital de Salud, para su aprobación o desaprobación.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley, N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, señala que la autonomía, que la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de la salud y el Estado determina la política Nacional de Salud, de modo que el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia



*“Todos somos la esperanza de Sunampe”*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)

@MDSUNAMPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe lo siguiente: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del estado, en materia de salud, para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los Concejos Regionales de Salud, los Concejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la Salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de Gobierno, para lograr una eficiente implementación de la política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, con fecha 6 de Diciembre de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)

@MDSUNAMPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Que, de acuerdo a lo regulado por el Decreto Legislativo N°1161, modificado por el Decreto Legislativo N°1504 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°032-2020-S.A, se llevo a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sunampe con fecha 10 de Octubre del 2023 la conformación del Comité Distrital de Sunampe - Chincha.

Que, estando en los fundamentos expuestos y a lo normado según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal del Distrito de Sunampe, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2024, aprueba por mayoría de votos, con la dispensa de la aprobación y lectura del acta lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUNAMPE - CHINCHA

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité Distrital de Sunampe - Chincha, instancia de coordinación interinstitucional, del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTE	CARGO EN EL COMITÉ DISTRITAL DE SUNAMPE
01	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe.	Presidente
02	Gerente del C.S. Daniel Alcides Carrión - CLAS Sunampe.	Secretaria de Coordinación
03	Coordinador de Promoción de la Salud C.S. Sunampe.	Miembro
04	Sub Gerente de Desarrollo Social.	Miembro
05	Director de la I.E. Simón Bolívar.	Miembro
06	Juez de Paz.	Miembro
07	Comisario PNP del Distrito de Sunampe.	Miembro
08	Presidente de los Agentes Comunitarios.	Miembro
09	Sub Prefecta.	Miembro
10	Presidente de las Juntas Vecinales.	Miembro
11	Coordinadora del CEM.	Miembro
12	Coordinador PROMSA de la Municipalidad Distrital de Sunampe.	Miembro

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados, con los representantes acreditados se establece el quórum el cual es el número superior a la mitad de los miembros designados.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

De no haberse considerado algún miembro de la sociedad civil organizada se podría incluir de acuerdo a la mayoría de votos del Comité de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación, en un alterno quien podrá asistir únicamente en ausencia del titular, y es acreditado para asistir mediante comunicación escrita, dirigida a la presidencia, de contar con miembros electos estos son sustituidos únicamente en caso de vacancia.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** en un plazo no menor de treinta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité de Salud con todos sus miembros siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** en un plazo no menor de sesenta 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su reglamento interno.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que el Comité Distrital de Salud, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representados de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-S.A, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones solo se realiza en el caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario la incorporación es directa.

**ARTICULO SEXTO.** - **CONSTITUIR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUNAMPE.**

**ARTICULO SEPTIMO.** - **CONSTITUIR** al Gerente(a) del Centro de Salud de Sunampe la **Secretaria de Coordinación del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUNAMPE**, para que brinde apoyo técnico, y administrativo y remita periódicamente al Comité Distrital de Salud, la sistematización de sus avances.



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121  
www.munisunampe.gob.pe

@MDSUNAMPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe


ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sunampe para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud de Sunampe.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

SEGUNDO. - La difusión de la presente Ordenanza corresponde a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, conforma sus atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
  
Jesús Rojas Valerio  
ALCALDE



*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*

PLAZA DE ARMAS N°100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)



@MDSUNAMPE